

ORDENANZA N° 3.613

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Declárase área Natural Municipal Protegida los lugares denominados Quebrada de la Calera situada a la altura del puesto Ampiza Arriba; Quebrada del Vallecito situada a la altura de Talamuyuna arriba y Quebrada La Puerta situada a la altura del puesto la Cerafina del Distrito Talamuyuna.-

ARTICULO 2°.- Promuévase el estudio de factibilidad ambiental para la caracterización del área.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por los Bloques Justicialista Peronismo Riojano y Equilibrio Democrático.-

g.d.